

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La relación que el Estado guarda con las entidades que con él contratan la gestión, administración o explotación de algún servicio público debe regularse con sujeción a normas básicas de carácter uniforme y por ende igualmente aplicables a todas aquellas entidades, cualquiera que sea la naturaleza específica de algunas de ellas. Sin embargo, de hecho existe un régimen sumamente variado, siendo muchas las entidades o Compañías en que falta representación directa del Estado, no obstante participar éste activamente con aportaciones y subsidios en el régimen financiero de ellas, y abundando también las que, no obstante estar controladas directamente por el Estado carecen de normas claras y concretas atinentes al modo de ejercitarse ese control, lo que en la práctica degenera frecuentemente en indefensión de los intereses públicos.

Es preciso remediar este estado de cosas, y a ello se encamina el presente proyecto de Decreto-ley, que sienta los principios fundamentales de intervención y control del Estado sobre las entidades y Compañías que sean adjudicatarias o concesionarias de servicios públicos nacionales o contratantes directamente con él, dejando el desarrollo de tales normas básicas a la peculiar competencia de cada Ministerio sobre las entidades de dicha naturaleza sometidas a su jurisdicción.

La justificación de las normas que se proponen es tan obvia que no exige mayor espacio, porque nadie dis-

cutirá el evidente derecho del Estado a contar con representantes genuinos suyos en el seno de todas aquellas entidades que con él conviven en directa relación, que además tienen a su cargo la gestión de servicios públicos de soberanía y que muchas veces, en fin, reciben del Estado aportaciones financieras directas o indirectas de verdadera importancia.

Por todo ello, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el presente proyecto de Real decreto.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Delegación del Gobierno o del Estado en todos los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios que guarden relación directa contractual con aquél, o que sean concesionarios de servicios públicos, tendrán derecho:

a) De asistencia personal, con voz y voto, a todas las sesiones que celebren el Concejo, el Comité o cualquiera otro organismo directivo de la entidad de que se trate.

b) De veto, para oponerse a los acuerdos sociales que juzgue lesivos al interés público o del Estado, o contrarios a las leyes o a los contratos en vigor.

La entidad afectada podrá recurrir ante el Ministro del ramo a que corresponda el acuerdo.

El ejercicio del derecho de veto se acomodará a las reglas especiales que se dicten para cada entidad.

Artículo 2.º Las entidades a que se refiere el artículo anterior no podrán emitir acciones, obligaciones, bonos o cualesquiera otros títulos similares, representativos de capital o de aportaciones de toda especie, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda, que, caso de concederla, podrá fijar las condiciones financieras de la emisión, así como el momento y forma de verificarla.

Artículo 3.º En lo sucesivo, las entidades a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto-ley, al emitir acciones de soberanía—entendiendo por tales las que confieren a sus poseedores derechos de voz y voto—, deberán colocar, precisamente entre súbditos españoles, por lo menos un 75 por 100 de los títulos emitidos, que a estos efectos deberán quedar sindicados, salvo el caso de que se trate de acciones nominativas, y sin perjuicio siempre de cualesquiera otras garantías que con igual eficacia pudieran sustituir a la sindicación.

El 25 por 100 restante de las acciones de soberanía podrá pertenecer a extranjeros.

Se exceptúan de esta regla las entidades arrendatarias o concesionarias de servicios públicos o contratantes con el Estado, que, con arreglo a las normas básicas de su constitución, deban tener un mayor porcentaje o la totalidad de acciones nacionales.

Cuando una Compañía concesionaria o arrendataria de un servicio público tuviese distribuidas sus acciones de soberanía ya emitidas en proporción distinta de la que señala el párrafo primero de este artículo, el Gobierno podrá controlar y condicionar las nuevas emisiones de capital que aquéllas hagan, en la forma y grado precisos para que, sin rectificar los derechos adquiridos, pueda llegarse a la proporción entre accionistas nacionales y extranjeros que el presente Decreto determina.

Artículo 4.º El Gobierno tendrá derecho a designar representantes del Estado en todas las Compañías concesionarias o arrendatarias de servicios públicos que de un modo directo estén sujetas a control del Estado.

El Ministerio de que dependan las respectivas entidades arrendatarias, contratantes o concesionarias determinará el número y la situación jurídica de los representantes del Estado que en lo sucesivo deban actuar en el seno de las mismas. Este artículo no será aplicable, salvo declaración expresa, a las entidades mera y exclusivamente constructoras de obras públicas.

Artículo 5.º A todos los efectos prevenidos en este Decreto se entenderán excluidas de sus disposiciones las entidades concesionarias de servicios públicos exclusivamente municipales o provinciales, cuyo régimen

jurídico incumbe a las Corporaciones locales respectivas.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Hacienda y, en su caso, por los que, con arreglo a los preceptos del presente Decreto ley, sean competentes, se dictarán las normas precisas para su aplicación.

Dado en Palacio, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 21 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Noviembre último, se abonen a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan de 700 gramos	0,4486
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,4575
Idem de paja de 6 kilogramos	0,43
Litro de aceite	2,34
Idem de petróleo	1,36
Kilogramo de carbón	0,2625
Idem de leña	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 26 de Diciembre de 1928.

Simón Viñals

V.º B.º

Felipe Salcedo
(Núm. 3.562)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANTILLA

Don Martín González Lozano, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Villamantilla,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1929, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Villamantilla, a 29 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Martín González

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal a instancia de Manuel Legado y Sánchez, contra D. Mariano Fuentes, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de Noviembre de 1928. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Manuel Legado Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Mariano Fuentes, en rebeldía, del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a D. Mariano Fuentes a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor, Manuel Legado Sánchez, la cantidad de 39 pesetas como indemnización por despido, absolviéndole de lo demás por el mismo concepto.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, D. Mariano Fuentes, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 12 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 3.451) (C.—407)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 3.538)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. Pedro Cristino Pardo se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 10 de Julio de 1928, referente a la liquidación del impuesto de derechos reales número 3.898 B.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 3.541)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Gerardo Rodríguez Otero se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vicálvaro de 11 de Septiembre de 1928, que dejó cesante al recurrente del cargo de Oficial Mayor de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres

(Núm. 3.543)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Saturnino Martín Álvarez, con D. Basilio Nieto San Andrés y D. Aniceto Bravo Mateos, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 251

En la Villa y Corte de Madrid, a 4 de Diciembre de 1928.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Saturnino Martín Álvarez, mayor de edad, jornalero y vecino de El Molar, representado por el Procurador D. Rafael Pérez Aguilera y defendido por el Letrado D. Manuel Serna Ponce; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal por incomparecencia, en esta segunda instancia, de los demandados D. Basilio Nieto San Andrés y D. Aniceto Bravo Mateos y su esposa

doña Margarita Ruiz Sebastián, sobre tercería de dominio,

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos a los fines de esta tercería, que la casa sita en el pueblo de El Molar y en su plaza del Paraíso, número 2, pertenece en propiedad al tercerista D. Saturnino Martín Álvarez, mandando en su consecuencia que se le alce el embargo verificado en la misma, a instancia de D. Basilio Nieto para cobrar el crédito que tiene contra el señor Bravo, cuyo embargo le declaramos sin ningún efecto, y sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia, en esta segunda instancia, de los demandados D. Basilio Nieto San Andrés y D. Aniceto Bravo Mateos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 10 de Diciembre de 1928.

Ledo. Enrique Torres
(Núm. 3.406) (C.—415)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Filomena de Francisco Velilla, con don Remigio Bustamante y Redondo, sobre pago de 1.373,60 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 194.—En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Noviembre de 1928.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Filomena de Francisco y Velilla; y de otra, como demandado apelante, D. Remigio Bustamante y Redondo, mayor de edad, industrial, y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Casimiro Olivares, y defendido por el Letrado D. José Sartou, sobre pago de 1.373,60 pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia al apelante, la sentencia dictada el 17 de Julio de 1928 por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por la cual estimó la demanda formulada por doña Filomena de Francisco Velilla, contra D. Remigio Bustamante, condenó a éste a que tan pronto fuese firme dicha sentencia pagase a aquella la cantidad de 1.373,60 pesetas, intereses legales de dicha suma, desde el acto conciliatorio, y desestimando la reconvencción formulada por dicho demandado, absolvió de la misma

a la demandante doña Filomena de Francisco Velilla, imponiendo las costas del presente juicio al expresado demandado D. Remigio Bustamante. Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de la demandante doña Filomena de Francisco Velilla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cabañate.—José Temes Nieto.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la litigante no comparecida, doña Filomena de Francisco Velilla, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de Noviembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 3.503) (C.—404)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Felipe Ramos Izquierdo contra doña Nika Lound Bourn, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, los bienes embargados a dicha deudora, consistentes: en la patente de invención número sesenta y seis mil ciento noventa y dos, concedida por veinte años, en ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho, de un aparato extintor de incendios, compuesto de tres piezas unidas por soldadura autógena, que se denomina «Kustos»; el nombre comercial número seis mil ochocientos cuarenta y dos, «Casa Kustos», para la venta de extintores de incendios y de todos los demás elementos relacionados con éste; el registro de marca número cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, «Kustos», de siete de Julio de mil novecientos veinticuatro, y una muestra anuncio de la misma casa «Kustos», en cristal pintado, representando la figura de un bombero haciendo funcionar un aparato extintor «Kustos», con su correspondiente marco.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de Enero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la suma de un millón trescientas ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas; previniéndose: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo

requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. H.
Carlos de Andrés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—9)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Francisco Zapater Serrano, contra D. Antonio Moro San Juan, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, que es

Una casa en construcción sita en esta Capital, al sitio denominado Valle del Moro y su calle particular llamada de la Coruña, señalada con el número seis provisional, que linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con finca de doña Andrea Dieste; por la izquierda, con terreno de D. Ignacio Coll, y por la espalda, con finca de doña Petra Redondo, que ocupa una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y cinco decímetros cuadrados, y consta de cinco plantas y cuatro patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—12)

CENTRO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, promo-

vidos por el Banco Anglo Sub Americano contra D. Jacinto Mazón Alcaraz, doña María Torrijos Sevilla y don Carlos Mazón y Mayardo, sobre pago de trescientas sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento, por ignorarse el actual domicilio o paradero del demandado D. Jacinto Mazón Alcaraz, y conforme preceptúan los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro en relación con el mil cuatrocientos sesenta y doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo de toda clase de bienes de la propiedad de aquél, sin el previo requerimiento al pago, por cantidad suficiente a cubrir aquélla, intereses, gastos y costas, y se le cita de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si viere convenirle.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Rodrigo

(A.—8)

N. (Matilde), domiciliada últimamente en la calle de Carretas, 23 y 25, piso tercero, Pensión, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 1.260 de 1928.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—26)

CONGRESO

EDICTO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Luis Martínez Lahera, contra D. José María Palacio y Velasco, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, varios muebles y efectos embargados a dicho demandado.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de Enero próximo, a las once, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta será el de ochocientos quince pesetas, en que han sido justipreciados los bienes muebles.

Segunda. Para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del indicado tipo; y

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio.

Y se hace presente a los licitadores que los muebles objeto de la subasta se encuentran depositados en D. Manuel Díaz Villazán, que habita en la calle de Alvarez de Castro, número diez, principal, por quien serán exhibidos.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—7)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. José Peral y Gómez, contra D. Alfredo Reroy Yost, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, la edificación señalada con el número tres de la calle de las Peñuelas de esta Corte, con exclusión del suelo, edificación que se describe en los autos en la forma siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte, calle de las Peñuelas, número tres, distrito de la Inclusa, barrio de Embajadores. Consta de siete pisos y cuatro patios. El solar que ocupa, linda: por su frente, al Oeste, con la calle de las Peñuelas; por la derecha, al Sur, con solar de D. Pedro Díez Gramillas; por la izquierda, al Norte, con terrenos del señor Clavo, y por el fondo, al Este, con terrenos de D. Nicolás Medialdea. Ocupa una superficie de trescientos veintinueve metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos cuarenta y seis pies cincuenta y tres décimos cuadrados.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Enero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. La finca referida sale a subaste sin sujeción a tipo alguno.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, la suma de quince mil setecientos ochenta y dos pesetas catorce céntimos, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero. Que la citada edificación, con exclusión del solar, sale a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos, y por tanto, el rematante, verificado el remate, habrá de cumplir lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si existieran, al crédito que en los referidos autos reclama D. José Peral, que pesen sobre la edificación referida, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—1)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta

Corte, en los autos seguidos por don Antonio Pintado, D. Félix Ester y D. Samis Montias, como Síndicos del concurso de acreedores de D. Juan Rueff, con doña María y doña Asunción Díez Guilhou, sobre cesación de comunidad de bienes, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de 818.950 pesetas (ochocientos dieciocho mil novecientas cincuenta pesetas), la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su paseo de Recoletos, número ocho, moderno. Ocupa una extensión de cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados: linda; por su fachada, o sea al Oeste, con dicho paseo de Recoletos; por la derecha o Sur, con solar once del Estado, hoy casa número seis de dicho paseo; por la izquierda o Norte, con la casa número diez de D. Ricardo Gámara; por el Este o testero, con solares números catorce y quince del mencionado plano de división, que hoy corresponden a las casas señaladas con los números cuatro y seis de la calle de Olózaga. Consta de planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto y dos boardillas vivideras, distribuidas la baja en portal, caja de escalera, patios, y dos cómodas habitaciones como las demás plantas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Enero próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo en que la indicada finca sale a subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—11)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento especial sumario que establece la vigente ley Hipotecaria, promovidos por D. Sandalio Fernández y Fernández, con D. José Fernández y García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en el precio de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, la finca hipotecada, o sea:

Una casa ya construida, situada en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, en esta pro-

vincia. Tiene su fachada principal por la carretera de Francia, en el sitio conocido por las Ventillas, siendo la superficie de la misma finca ciento cuarenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos veintinueve pies y noventa y nueve décimas de otro, hallándose edificada la finca, en la totalidad de su terreno, a dos plantas, dedicadas: la baja, a tienda, y la principal, a viviendas, con cubierta de tejado.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital, el día treinta y uno de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la suma de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo los licitadores, en el acto de la subasta, aceptar estas condiciones, sin cuyo requisito tampoco les será admitida la postura que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—3)

HOSPITAL

Padilla Hidalgo (Manuel), de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, número 18, procesado en causa por hurto número 698 de 1928, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
P. D.

Antonio Varela
Francisco Fabié

(B.—1.986).

INCLUSA

Mayo (Francisco), (a) El Maño, de estatura baja, delgado de cara, moreno, pelo castaño y bigote negro, con una señal en el brazo izquierdo, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, sabiendo sólo que suele frecuentar el mercado de la plaza de la Cebada, para hacer encargos, procesado en causa seguida por estafa con el número 385 de este año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Madrid, a 26 de Diciembre de 1928.

Por el Secretario, Sr. Martos,
Licdo. José Torres

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Dimas Camarero

(B.—1.985)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Banco Español del Río de la Plata, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra doña María Díaz García, ha acordado, en atención a ignorarse el domicilio de la indicada señora, citar a la misma por medio del presente edicto para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Enero próximo, a las once de su mañana, a fin de que reconozca la firma puesta, como libradora, de un pagaré fecha primero de Febrero de mil novecientos veintiocho, importante cinco mil pesos, a la orden del Banco Español del Río de la Plata, con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha de la expedición de aquél.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, por segunda vez, a la doña María Díaz García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, con el apercibimiento de ser declarada confesa en la legitimidad de la firma que se pretende, a los efectos de la ejecución, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José González Llana

(A.—6)

GUADALAJARA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el número 62 del presente año, contra incendio en monte de la propiedad del señor Marqués de Zahara, ha acordado se cite al testigo D. Cándido Egozcozaba, que ha residido en Madrid, calle de Zorrilla, número 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días y horas de audiencia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales.

Y para que sirva de citación a dicho testigo, con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el per-

juicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula, que firmo en Guadalajara, a 3 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
Licdo. Ramón Hernández
(Núm. 3 368) (B.—1.895)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal civil, seguido ante el mismo, a instancia de D. Rafael Martínez Casado, como apoderado de D. Domiciano Balbuena, contra D. Vicente Camarero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, varios bienes de la propiedad del demandado; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día quince de Enero próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, con la rebaja hecha; y que las posturas que se hagan, tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados en poder y depósito del propio demandado, que tiene su domicilio en la calle de Fuencarral, cinco cincuenta y tres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º

José María Barnuevo

(A.—4)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el señor D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, dictada en autos de juicio verbal que se siguen, bajo el número 1.015, a instancia de D. Gregorio Esteban, contra don Regino Montero Morales, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al deudor, en cuyo poder y domicilio, camino Huerta Cordero, número ocho, obran, y que son los siguientes:

Una vitrina, de madera de nogal, de 1,50 por 2,30, con puerta en el centro, sin cristales, 190 pesetas.

Mesita centro, madera de nogal, 45 pesetas.

Lámpara de pie sobre pedestal, 54 pesetas.

Silloncito, de madera barnizada, nogal, 40 pesetas.

Mesa de despacho, en mal uso, 30 pesetas.

Total pesetas 359.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de este acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, el día once de Enero próximo y hora de las once del

mismo; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez de instrucción,
A. S. Cervera

(A.—2)

San Carlos, S. A. Vasco-Andaluza de Abonos

En el sorteo celebrado ante el Notario D. Luis Maestre Ortega, de ésta, para la amortización de trescientas Obligaciones de la emisión de esta Sociedad, año 1923, «Fábrica de Málaga», han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes, todos inclusivos:

Del 111 al 120
> 151 > 160
> 281 > 290
> 481 > 490
> 521 > 530
> 571 > 580
> 741 > 750
> 751 > 760
> 791 > 800
> 921 > 930
> 1.001 > 1.010
> 1.291 > 1.300
> 1.501 > 1.510
> 1.761 > 1.770
> 1.781 > 1.790
> 2.131 > 2.140
> 2.171 > 2.180
> 2.261 > 2.270
> 2.331 > 2.340
> 2.591 > 2.600
> 2.641 > 2.650
> 3.301 > 3.310
> 3.541 > 3.550
> 3.981 > 3.990
> 3.991 > 4.000
> 4.621 > 4.630
> 5.321 > 5.330
> 5.361 > 5.370
> 5.431 > 5.440
> 5.681 > 5.690

El pago, libre de impuestos, se hará contra la presentación de los Títulos respectivos en el domicilio social en ésta (Villanueva, número diez); en Barcelona, en el Banco de Cataluña y Banca Marsans, S. A.; en Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Málaga, en las oficinas sociales, Alameda Carlos Haes, número uno.

Madrid, primero de Enero de mil novecientos veintinueve.

(A.—10)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 98.304, a nombre de doña Basilisa Reno López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

El Jefe de la Caja,
Osorio M.ª Chamorro

(A.—5)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al número 3 correspondiente al día 3 de Enero de 1929

(S. A.) «LA VASCONGADA»

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad que la junta general extraordinaria, convocada para el día 10 de los corrientes, se celebrará el día 7 de los mismos, a las diez de su mañana, en el local de sus oficinas, avenida del Conde de Peñalver, número 7, tercero, izquierda; haciéndose público este anuncio, tanto para los señores accionistas que depositaron sus títulos el día 31 del próximo pasado Diciembre de 1928, como para aquellos que, siéndolo, no lo hubieran efectuado.

Queda, por lo demás, subsistente, en todos sus extremos, el anuncio publicado en el número 509 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 27 de Diciembre último.

Madrid, 3 de Enero de 1929.

El Secretario general,
T. Ayuso

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Leganés, 24 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,

Alfredo de Castro

(Núm. 3.549)

FUENCARRAL

Las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales de recargo del 30 por 100 sobre el consumo de electricidad y arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en es-

te término, aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuencarral, a 22 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Prudencio Maderuelo

(Núm. 3.552)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Rectificación y resumen del escalafón del personal Administrativo, Técnico y Subalterno de este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de Mayo del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento orgánico provisional, aprobado por Real orden de 14 de Mayo de 1928.

Nombres, cargo que ejercen y fecha del nombramiento

ADMINISTRATIVOS

D. Emiliano Arribas Serrano, Secretario, 30 de Septiembre de 1926.

D. José Valentín Bartolomé de Mata, Auxiliar (interino), 20 Agosto de 1926.

D. Francisco Jiménez Izquierdo, Depositario, 1 de Abril de 1914.

D. Leandro Esteban Sanz, Administrador de Arbitrios (interino).

D. Gabriel Aristizábal, Agente Ayuntamiento en Madrid.

TÉCNICOS

D. José Armesto Rivas, Médico, 27 de Marzo de 1924.

D. Manuel Montes Colmenar, Farmacéutico, 12 de Marzo de 1924.

D. Gonzalo Izquierdo Montes, Veterinario, 16 de Marzo de 1925.

D. Francisco Gascón Salvador, Practicante, 5 de Enero de 1915.

SUBALTERNOS

D. Eustaquio Navacerrada Peláez, Alguacil, 6 de Enero de 1879.

D. Rufino Cabrero Gómez, Conserje del Lavadero, 6 de Julio de 1909.

D. Gregorio Avila López, Vigilante de Arbitrios, 4 de Junio de 1919.

D. Emilio Sanz Cabrero, Sereno, 19 de Febrero de 1911.

D. José Elvira Castañón, Guarda, 14 de Abril de 1918.

D. Cayetano Lara Gómez, Sereno, 13 de Julio de 1925.

Y para su remisión a la Superioridad, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en San Sebastián de los Reyes, a 24 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Emiliano Arribas

V.º B.º

El Alcalde,
P. Colmenar

(Núm. 3.556)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Joaquín Olucha Jusa contra León Saturnino Carreros y otros, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Noviembre de 1928. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Joaquín Olucha Jusa, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Santos Martín Juárez; y de la otra, y como demandados, D. Saturnino Carrero Mingo y D. Agustín, D. Juan y don Francisco Rodríguez de Alba, habiéndose celebrado el juicio en ausencia de los dos últimos, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a D. Saturnino Carrero Mingo, D. Juan, D. Francisco y D. Agustín Rodríguez de Alba, a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abonen al actor Joaquín Olucha Jusa la cantidad de 1.201,20 pesetas por horas extraordi-

narias, comprendido el recargo legal, absolviéndole de lo demás pedido por ese mismo concepto y como indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así lo sectencio y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados D. Juan y D. Francisco Rodríguez de Alba, autorizo la presante, que firmo en Madrid, a 21 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

(Núm. 3.534)

(C.—418)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Se cita a una señora desconocida, a quien el día 13 de Octubre último, en la calle de la Montera le fué sustraído un bolsillo conteniendo 25,25 pesetas, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa hurto instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 1.117 de 1928.

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—29)

HOSPICIO

Maestre Castellanos (Julio), cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su último domicilio, procesado por el delito de robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

bajo aperebimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena.

V.º B.º

El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—27)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que sigue, en concepto de pobre, D. Joaquín Pérez Peregrín, contra D. Miguel Gil Delgado y Olazábal y D. Rafael Salabert y Tordesillas, sobre incumplimiento de contrato y otros extremos, ha dictado providencia acordando admitir la demanda de dicho juicio y emplazar a los mismos demandados, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, para lo cual se encuentran de manifiesto en Secretaría para ser entregadas las copias simples de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Rafael Salabert y Tordesillas, cuyo domicilio y paradero se desconocen, se expide la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

(Núm. 354)

(B.—10)

HOSPITAL

Montes Mas (Manuel), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión metalúrgico, de treinta y seis años de edad, hijo de Tomás y Francisca, domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú, calle de San Gervasio, número 16, piso bajo, procesado por estafa, en causa número 604 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

El Secretario judicial,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié.

(Núm. 3.510)

(B.—21)

Sanz Navarro (María), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y nueve años de edad, hija de Victoriano y María, domiciliada últimamente en Villaverde, barrio de la Perla, en casa de una trapería llamada Saturnina, procesada por insultos a la Autoridad, sumario 613 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarla el auto de procesamiento y ser reducida a prisión que le ha sido decretada en dicha causa; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio

a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié.

(Núm. 3.509)

(B.—22)

Morales González (Florentina Dominga), natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de cincuenta años de edad, hija de Eulogio y de Lina, domiciliada últimamente en esta Corte, calle del Amparo, número 43 y 45, piso bajo, procesada por corrupción de menores en causa número 28 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 3.508)

(B.—23)

INCLUSA

Espejo Medina (José María), natural de Ubeda (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Juan y de Tomasa, domiciliado últimamente en Ubeda, calle de Seruela, procesado por el delito de hurto en causa número 324 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, para notificarle el auto de prisión y efectuarse ésta en la Cárcel de esta Corte; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.—Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

Es copia:

El Secretario,

Liedo. José Torres

(B.—16)

Por el presente se cita y llama a la persona a quien pueda pertenecer un fardo de bacalao de Islandia, de 50 kilos de peso, que dos individuos desconocidos transportaban sobre las seis y media de la tarde, del 24 de Noviembre último, por la calle de Cabestros, y a los que les fué ocupado, para que, en término de quinto día, comparezca ante este Juzgado de instrucción de la Inclusa, Secretaría de don Juan Martos, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que, por tal hecho, se instruye con el número 415 de este año.

Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

Por el Secretario, S. Martos,

Ledo. José Torres

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Dimas Camarero

(B.—28)

NAVALCARNERO

Luque Gracián (Sebastián Carlos), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Gibraltar, calle de Ingenieros, número

3, piso tercero, procesado por tenencia ilícita de armas en sumario número 48 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero con objeto de constituirse en prisión.

Navalcarnero, 19 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. del Pozo

(Núm. 3.511)

(B.—20)

UBEDA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue con el número 168 del año actual, por muerte de Alfonso Pérez Troyano, ocurrida el día 27 de Agosto último, en el sitio denominado Valdeolivas, término de Ubeda, por el presente edicto se instruye a los hijos y herederos del interfecto, llamados Julia y María Pérez Navidad, de quienes se ignora el paradero, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si desean mostrarse parte en la causa.

Ubeda, 22 de Diciembre de 1928.

El Secretario judicial,

P. H.

Manuel López

(Núm. 3.547)

(B.—13)

ZARAGOZA

Higuero Cordobes (Aurelino), natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle Embajadores, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en sumario número 395 de 1928.

Zaragoza, 22 de Diciembre de 1928.

El Juez de instrucción,

César del Prado

(Núm. 3.546)

(B.—12)

Juzgados municipales

CARABANCHEL ALTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Florentino Ortiz Vega, de treinta y seis años, hijo de Pascual y Juana, para que preste declaración respecto del hecho de haber sido lesionado al caerse de un andamio en Cuatro Vientos, ante este Juzgado.

Carabanchel Alto, 22 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Enrique Martín Omediá

(Núm. 3.548)

(B.—14)

REAL SITIO DE EL PARDO

En el expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza seguido contra Antonio Iglesias Rodríguez y otros, se ha dictado, con fecha 18 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Iglesias Rodríguez, Esteban Sancho Bautista, Julián López, Francisco García y Julián Pérez a 25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, indemnización de los conejos que mataron, y al pago de costas de autos por partes iguales, considerándoles comprendidos en el Real Decreto Ley de indulto, fecha 8 de Septiembre último. Así por esta mi sentencia y definitiva-

mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo.—Rúbrica.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en Audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia a los denunciados Francisco García, Julián López y Julián Pérez, por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en el Real Sitio de El Pardo, a 20 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Donato Puertas

El Juez municipal,

Manuel Colmenarejo

(Núm. 3.527)

(B.—25)

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Real Sitio, en expediente de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, seguido contra Félix Herrero Gómez y otros, se cita, llama y emplaza a Julián López y Tomás Álvarez Fernández, para que a los doce días, contados del siguiente al de la publicación de este edicto, a las once horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, para llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo aperebimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Real Sitio del Pardo, 19 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Donato Puertas

(Núm. 3.513)

(B.—19)

SOMOSIERRA

Don Gonzalo Azcárraga Expósito, Juez municipal de Somosierra,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas por lesiones inferidas a Agapito Bermejo Alvaro, vecino de Signeruelo (Segovia), contra Antonio Emilio Rodríguez, José Santos Ferreira y Joaquín Santos Ferreira, procedentes de Portugal, que tuvieron su residencia en este término y actualmente se ignora su paradero, se ha dictado providencia, señalando el día 5 de Febrero próximo de 1929, y hora de las dos de su tarde, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal.

Y con el fin de que sean citados los mencionados Antonio Emilio Rodríguez, José Santos Ferreira y Joaquín Santos Ferreira, presuntos autores, por medio del presente se les cita de comparecencia para dicho día y hora en la Sala audiencia de este Juzgado municipal; aperebiéndoles de que, si no comparecen, no se suspenderá el curso del juicio e incurriendo en la multa que la ley autoriza, pudiendo también prestar sus declaraciones ante el Juzgado competente y dirigir sus escritos de defensa por persona debidamente autorizada.

Dado en Somosierra, a 17 de Diciembre de 1928.

El Juez municipal,

Gonzalo Azcárraga

(Núm. 3.514)

(B.—18)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 63.202